



IGSS

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1197

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG), el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, avanza en la modernización administrativa financiera y fortalece la aplicación de sus procesos de desconcentración operativa y centralización normativa.

Que la aplicación de los procesos administrativo-financieros deben estar basados en el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG), según Acuerdo Gubernativo No. 217-95 del 17 de mayo de 1995 y Acuerdo de la Gerencia del Instituto No. 24/2001 del 27 de Julio de 2001, para lo cual se hace necesario crear Divisiones de Administración Financiera, que constituyan el soporte organizacional de las diferentes operaciones que se realicen en la gestión financiera y administrativa de la Institución.

POR TANTO.

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 19, inciso a) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

CREAR LAS DIVISIONES DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Se crean las Divisiones de Administración Financiera, identificadas con las siglas DAF, que serán las instancias de soporte organizativo de las diferentes actividades y operaciones administrativo financieras, que se realicen en la gestión institucional, dentro del marco conceptual del Sistema Integrado de Administración Financiera y Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG).

ARTÍCULO 2. Las DAF, tendrán su campo de aplicación en lo que concierne al desarrollo de la gestión administrativa y financiera del Instituto, en las etapas de formulación, ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto, de las Dependencias Médicas y Administrativas, de conformidad con las normativas y procedimientos vigentes, y los que en el futuro se establezcan.

ARTÍCULO 3. Se designa como órgano rector del Sistema Integrado de Administración Financiera del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -SIAF-IGSS-, a la Subgerencia Financiera, y como entes rectores a las Jefaturas de los Departamentos de Presupuesto, de Contabilidad, y de Tesorería, quienes conjuntamente son los responsables normativos de la coordinación y funcionamiento operativo de las DAF, por todas las transacciones que se realicen en la gestión del presupuesto y flujo general de ingresos y egresos del Instituto.

Los entes rectores del Sistema Integrado de Administración Financiera del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -SIAF-IGSS-, por medio del recurso humano que los conforman, serán el soporte técnico en las funciones asignadas a las DAF, y se encargarán de velar porque se cumpla y aplique el conjunto de principios, normas y procedimientos que rigen los procesos del Sistema Integrado de la Administración Financiera.

ARTÍCULO 4. Se faculta a la Gerencia, para organizar y autorizar el funcionamiento de las DAF, en las dependencias del Instituto que considere necesarias.

ARTÍCULO 5. Cada DAF, estará ubicada en las Dependencias Médicas y Administrativas designadas por la Gerencia, dotadas con el recurso humano, financiero, material y equipo necesario.

CAPÍTULO II

FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 6. Las DAF, tendrán las funciones principales siguientes:

- a) Viabilizar la gestión financiera del presupuesto, de contabilidad integrada, de tesorería y de los demás sistemas financieros cuya operación se desconcentra.
- b) Coordinar la formulación del presupuesto, la programación financiera de la ejecución presupuestaria entre la unidad ejecutora y los entes rectores.
- c) Coordinar, supervisar y evaluar el proceso y control de la ejecución de los programas y subprogramas del presupuesto de las Unidades Ejecutoras Médicas o Administrativas, que le correspondan y su respectiva evaluación.
- d) Registrar y controlar las asignaciones presupuestarias y financieras, derivadas de operaciones de débito y/o crédito por transferencias, ampliaciones o disminuciones, previamente avaladas por autoridad competente.
- e) Revisar y registrar oportunamente en las diversas etapas, la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de las Unidades Ejecutoras de su jurisdicción, así como la custodia y seguridad de los documentos soporte, derivados de dicha ejecución.
- f) Mantener la adecuada coordinación con los entes rectores y aplicar las directrices que emanen de éstos.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7. Las DAF, dependerán del más alto nivel jerárquico de la Unidad Ejecutora Médica o Administrativa que corresponda, y tendrán vínculo técnico específico con los Departamentos de Presupuesto, de Contabilidad, y de Tesorería, quienes se constituyen como entes rectores. Las DAF contarán con el apoyo del Departamento de Informática.

ARTÍCULO 8. Cada DAF, para su funcionamiento estará organizada en la forma siguiente:

- a) Jefatura de División;
- b) Analistas;
- c) Secretaria; y,
- d) Archivista.

ARTÍCULO 9. La Gerencia, emitirá los Acuerdos necesarios para el funcionamiento de las DAF e instruirá a los Departamentos correspondientes, para que atiendan todo lo relacionado con la dotación del recurso humano, financiero, material, equipo y la normativa inherente a dichas Divisiones.

ARTÍCULO 10. Transitorio. El registro de la ejecución presupuestaria de los ingresos, se realizará en forma progresiva en tanto se dan las condiciones técnicas normativas y de control.

ARTÍCULO 11. El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el treinta y uno de Octubre del año dos mil seis.



Sr. CARLOS EMILIO ANTONIO TORREBIARTE LANTZENDORFFER
Presidente



Sr. MAX ERWIN QUIRÍN SCHODER
Primer Vicepresidente



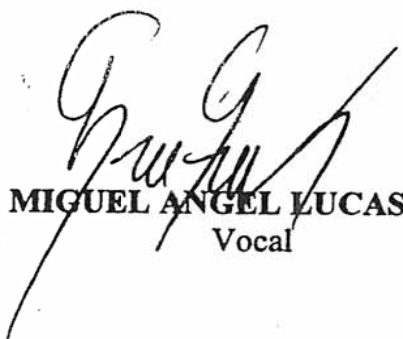
Dr. ERWIN RAÚL CASTAÑEDA PINEDA
Segundo Vicepresidente



Dr. JOSÉ RÓMULO SÁNCHEZ LÓPEZ
Vocal



Lic. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SAMAYOA
Vocal

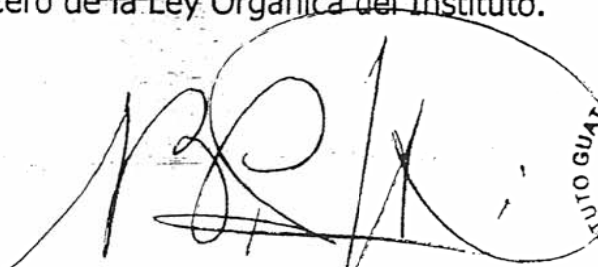


Sr. MIGUEL ÁNGEL LUCAS GÓMEZ
Vocal

Acuerdo número 1197 de la J.D.

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
siete de noviembre de dos mil seis.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) párrafo tercero de la Ley Orgánica del Instituto.



Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
Gerente

